

**ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 260 segundo párrafo y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que a la letra dicen:

*Artículo 260. Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece. El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.*

*Artículo 262. La Comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, deberá hacer la solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a la o el Presidente de la Mesa Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en segundo párrafo del artículo anterior. La Mesa Directiva pondrá a consideración del Pleno la resolución de las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, la Comisión tendrán hasta cuarenta y cinco días naturales o en caso de dictamen hábiles más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término y no podrá haber más de una prórroga. La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva Pleno resuelva, serán publicados en la Gaceta. En las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.*

Me permito solicitar prórroga por otros 45 días hábiles, con el fin de emitir el dictamen, concerniente a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXIV, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 9 BIS Y 89 TER AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, que promovió la Diputada Esperanza Villalobos Pérez.

Por su parte con la finalidad de estar en posibilidad de realizar el análisis de constitucionalidad respectivo, debido a la relevancia de estas, se propone prórroga para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos**  
**Presidenta de la Comisión de Juventud**

**C.C.P. Diputado Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura**